EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, es responsabilidad del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador emitir políticas públicas que garanticen el derecho a la salud;

Que, el Sistema Nacional de Salud debe garantizar la prevención a la salud de acuerdo a lo determinado en el artículo 359 y 360 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber de las instituciones del Estado coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Día Nacional "Vístete de Rojo por la Mujer" (Go Red for Women) se implementó en los Estados Unidos, el mismo que se lleva a cabo el primer viernes de febrero de cada año para crear conciencia sobre el hecho de que las enfermedades cardíacas son la principal causa de muertes entre las mujeres, por lo cual generaron acciones diseñadas para concientizar sobre la salud cardíaca de las mujeres;

Que, los estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud y Asociación Panamericana de la Salud, demuestran que en el Ecuador existe tendencia al incremento de mortalidad causada por enfermedades cardiovasculares;

Que, en el Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el año 2017 reporta que las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte de las mujeres;

Que, se considera que al menos el 50% de las enfermedades cardiovasculares pueden prevenirse creando conciencia y mejorando hábitos sobre la salud cardiovascular;

Que, por lo tanto es necesario, crear un día que concientice a la población ecuatoriana de la salud cardiovascular femenina y la adopción de medidas

para su prevención, no sólo desde un punto de vista humanitario y médico, sino desde un punto de vista económico y social;

Que, se plantea el primer viernes de febrero de cada año, dado que es la fecha original propuesta por la Asociación Americana del Corazón (AHA), para asi formar parte del proyecto mundial para la concientización de la Prevención de la Salud Cardiovascular Femenina.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar el primer viernes del mes de febrero de cada año como el Dia Nacional de las Mujeres de Rojo en Ecuador por la Salud Cardiovascular Femenina, a fin de prevenir las enfermedades cardiovasculares en las mujeres.

Artículo 2.- Responsabilizar a la Asamblea Nacional del Ecuador que el Dia Nacional de las Mujeres de Rojo en Ecuador por la Salud Cardiovascular Femenina realice actividades destinadas a difundir información para prevenir las enfermedades cardiovasculares de la mujer.

Artículo 3.- Exhortar al Ministerio de Salud Pública y a todas las Instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias a generar políticas públicas y coordinar interinstitucionalmente a fin de prevenir las enfermedades cardiovasculares de la mujer.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y un dias del mes de enero de dos mil diecinueve.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General